



Ordenanza Municipal N°. 016-2024-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, la Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPA, Oficio N° 029-2024-CONADIS/Puno, Informe N° 0054-2024-MPA/MAPEP/ESCC; Informe N° 930-2024-MPA/GDS/CCHR. Informe N° 0066-2024/OMAPED/ESCC, Informe N° 1325-2024-MPA7GDS, Informe Técnico N° 17-2024-MPA-GPP-UOM/HECV, Informe N° 1856-2024-MPA/GPP-HEGC, Opinión Legal N° 1034-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de los Gobiernos Locales: “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 4° establece que los Estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad; asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPA de fecha 13 de mayo del 2011, se creó la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Y que con Oficio N° 029-2024-CONADIS/Puno, el Coordinador Regional CONADIS PUNO, solicita la actualización de la ordenanza en el marco de la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad; cuya ley se encuentra vigente a partir del 24 de diciembre del año 2012;

Que, asimismo, con informe N° 0054-2024-MPA/OMAPED/ESCC el Promotor Social I de la Oficina de OMAPED que en mérito de la Ley N° 29973 promulgada el 24 de diciembre del año 2024, solicita actualizar la Ordenanza de Creación de la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad OMAPED; la misma que es ratificada por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad mediante Informe N° 930-2024-MPA/GDS/CCHR;

Que, con Informe Técnico N° 17-2024-MPA-GPP-UOM/HECV el jefe de la Unidad de Organización y Modernización de la Municipalidad, refiere que la propuesta de ordenanza de funcionamiento de la Oficina de OMAPED fue evaluado y opina de manera favorable, recomendando actualizar la Ordenanza Municipal de funcionamiento de la oficina de OMAPED;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Opinión Legal N° 1034-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro opina que resulta procedente la aprobación de la actualización de la Ordenanza Municipal de funcionamiento de la Oficina de OMAPED conforme lo establece la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO, EN MERITO DE LA LEY 29973

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Actualización de la Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPA de fecha 13 de mayo del 2011, que fue creada con la Ley N° 27050 y su modificatoria 28164 norma que ha sido derogado

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER**, que la oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad -OMAPED se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTICULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y se realice las siguientes funciones previstas en el Artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad como sigue:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTICULO QUINTO.- **ESTABLECER**, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

ARTICULO SEXTO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza;

DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe a la Oficina de Tecnología e Informática.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 10 días del mes diciembre del año Dos Mil veinticuatro.

